

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

El Despacho se abstiene de tener como dirección de la demandada para efectos de notificación el “*Apartado Postal AA76203 ubicado en la Oficina de la empresa de mensajería 4-72 - Carrera 15 No. 72-62 de Bogotá*”.

Lo anterior, considerando que el Decreto 806 de 2020 privilegió la notificación por medios electrónicos. Por tanto, revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, se tiene que suministró como correo electrónico para efectos de notificación judicial **rfranco@serviactiva.co**. Asimismo, se tendrá como correo electrónico el suministrado por el liquidador de la referida sociedad en comunicado del 7 de julio de 2020, esto es, **liquidacionserviactivasas@gmail.com**.

Requírase a la parte demandante para que surta la notificación en los correos citados y acredite el envío del mensaje de datos con el acuso de recibo en atención a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

CJLM